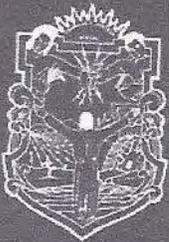




# Informe Individual de Auditoría

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Cuenta Pública del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"  
Mexicali, Baja California, 30 de junio de 2021

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
1.1	Marco legal y objeto	1
1.2	Antecedentes de la auditoría	1
1.3	Criterios de selección	2
1.4	Objetivo de la auditoría	2
1.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
1.6	Alcance de la auditoría	3
1.7	Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	7
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
III.1	Dictamen de la revisión	8
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 4 de marzo de 2020, mediante oficio número DMCF/293/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna Auditor Coordinador, C.P. María Guadalupe Negrete Domínguez, Auditor Supervisor, L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor, L.C. Iliana Ivette Figueroa Estela, Auditor, L.C. Erick Salvador Sarmiento Prieto, Auditor; así mismo, complementándose el equipo auditor mediante oficio número TIT/76/2021, notificado el 5 de febrero de 2021, con el C. C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3" quien además ha sido comisionado para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

En fecha 11 de mayo de 2001, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, según Acuerdo de Cabildo en Acta No. 85 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2001.

El Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, tiene como objetivo general organizar, promover y ejecutar en coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, el evento denominado Fiestas del Sol, así como eventos recreativos y culturales, ferias y exposiciones que tengan por objeto la promoción de la cultura, los valores y la identidad de la comunidad mexicalense, proyectándose a niveles regionales, nacional e internacional. Además de destinar los remanentes económicos obtenidos al desarrollo de proyectos a favor de la comunidad mexicalense o bien para la asistencia social.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 10'123,639	3%	Circulante	\$ 1'878,174	1%
No circulante	\$ 382'715,087	97%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 390'960,552	99%
Total Activo	\$ 392'838,726	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 392'838,726	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	50'098,372
Egreso		44'480,570
Variación	\$	5'617,802

**I.6 Alcance de la auditoría**

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 44'480,570
Muestra auditada	\$ 30'016,999
Representatividad de la muestra	67%

**I.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja

California, considera que el Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativas relativos a: falta de conciliación de ingresos timbrados con contabilidad; falta de estipulación de derechos en contratos de espectáculos; falta de autorización de costos de áreas especiales; falta de reconocimiento contable y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; falta de retenciones y entero de I.S.R. sobre compensaciones pagadas; falta del cálculo de impuesto anual de I.S.R.; retenciones efectuadas de menos en liquidaciones; saldos antiguos en cuentas por cobrar y por pagar; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-34-DMMF-F-03	<b>Recomendación</b>

Se observa que al realizar el comparativo de los ingresos registrados contablemente por la cantidad de \$ 49'755,836 contra el consecutivo de facturas emitidas y timbradas (CFDI) proporcionada por la Entidad por la cantidad de \$ 50,836,935, resulta una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$ 1'081,099, la cual no fue aclarada por la Entidad, incumplimiento en su caso, con lo señalado en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio Público del Estado de Baja California en correlación con el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Implementar los controles internos tendientes a conciliar periódicamente las diferencias que se generen entre los reportes contables y los emitidos por los ingresos timbrados.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-34-DMMF-F-03	<b>Recomendación</b>

Derivado del contrato de arrendamiento por un monto de \$ 1'350,000, para la promoción y realización de espectáculos para la diversión y entretenimiento para el público en general, como la presentación de artistas nacionales e internacionales en el Palenque Fex, celebrado con Eduardo Espero García, en fecha 14 de agosto de 2019, se observa no se estipuló cláusula para el cobro del descorche, ni se identificaron ingresos por este concepto, según las cuotas establecidas en el punto 4 fracción IX, del Artículo 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se giren las instrucciones que correspondan tendientes a incluir en todos los contratos que ameriten, el concepto de derechos para el cobro de derechos por venta de bebidas alcohólicas "descorche."

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-34-DMMF-F-03	<b>Recomendación</b>

De la muestra seleccionada se comprobó que los registros contables del ingreso se realizaron en base a la documentación comprobatoria y justificativa, observándose algunas situaciones de acuerdo a lo establecido en el Plan de Comercialización autorizado por su Consejo Directivo en fecha 19 de febrero de 2018, como a continuación se detallan:

- a) La Entidad Fiscalizada registró contablemente ingresos por la cantidad de \$ 500,000, correspondientes a la comercialización durante las Fiestas del Sol 2019 de 27 áreas especiales, observándose que los costos establecidos para cada área, no se encuentran autorizados por su Consejo Directivo y en consecuencia, no se incluyen dichos costos en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 65 de la citada Ley, el cual establece que: "Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente Ley de Ingresos Municipal."
- b) De la muestra revisada se verificó la asignación de 10 módulos de Fiestas del Sol 2019 y Villa Navideña 2019, a expositores que tienen saldos pendientes de pagar de ejercicios anteriores al Patronato, por un importe total de \$ 58,037, incumpliendo lo establecido en el Plan de Comercialización, Fracción IV. Crédito, último párrafo el cual señala que no se permitirá el acceso a Fiestas del Sol 2019 a ningún expositor o locatario que no haya liquidado totalmente su adeudo de años anteriores.

**RECOMENDACIÓN:**

- a) Generar las acciones tendientes a presentar ante el Consejo Directivo la propuesta de costos de las nuevas áreas para módulos.
- b) Establecer plazos y acciones tendientes realizar el análisis de exigibilidad de los saldos observados y en su caso realizar las gestiones de cobro o ajustes pertinentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-34-DMMF-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

Entidad durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 141,830 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 5'836,612, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículos 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-34-DMMF-F-14	

La Entidad registró gastos por concepto de pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio 2019 por la cantidad de \$ 2'174,753, en la cuenta contable 5113 denominada "Remuneraciones Adicionales y Especiales", observándose por dichos pagos no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 94 y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-34-DMMF-F-14	

La Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-34-DMMF-F-15	

De la verificación de los cálculos de pagos en liquidaciones y finiquitos de personal, así como el correcto cálculo de las retenciones de impuesto correspondientes sobre una muestra de 5 liquidaciones y finiquitos por \$ 539,745, se observa lo siguiente:

- a) En 4 liquidaciones se realizaron convenios de terminación laboral incluyendo en los pagos indemnizaciones por \$ 241,283, además de las prestaciones normales de Ley, sin proporcionar evidencia de haber presentado los convenios celebrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje para su ratificación y aprobación, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley Federal de Trabajo que a la letra dice: "Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores".
- b) De la muestra seleccionada, se verificó el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos pagados en 5 liquidaciones, observándose que la Entidad retuvo Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 59,510, el cual al ser comparado contra el importe calculado en base a la tarifa del impuesto aplicable para el ejercicio fiscal 2019 por \$ 74,196, resulta una diferencia no retenida ni enterada de \$ 14,686 incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN:**

En relación al inciso a), se recomienda establecer las medidas necesarias para en lo sucesivo, en caso de elaboración de convenios por liquidaciones, éstos sean inscritos ante

la Junta de Conciliación y Arbitraje, previniendo la posibilidad de demandas que afecten al patrimonio de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-34-DMMF-F-43	

La Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio 2019, saldos en Cuentas por Cobrar y en Cuentas de Orden por un importe de \$ 899,134 y \$ 1'657,301, respectivamente, principalmente por concepto de renta de módulos y espacios pendientes de recuperar con antigüedad de 3 a 14 años, sobre el cual existe incertidumbre sobre su recuperación y sin haberse proporcionado evidencia de las gestiones de cobro realizadas de 105 cuentas por un importe de \$ 2'556,435, que provienen de los ejercicios 2005 al 2016.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda realizar el análisis tendiente a determinar la exigibilidad de los saldos y proceder en su caso con la aplicación de la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-34-DMMF-F-85	

Al analizar la antigüedad de los saldos de las cuentas por pagar de las cuentas seleccionadas, se observa que la Entidad presenta un saldo al 31 de diciembre de 2019 por \$ 15,345, en las sub-cuentas contables "2111-1 Remuneración por pagar al Personal de Carácter Permanente a CP" y 2119-9 "Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo" dichas cuentas presentan una antigüedad de hasta 3 años, observándose que no se ha realizado el pago, cancelación o corrección contable en su caso.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda definir la vigencia de la obligación de pago y realizar en su caso, las adecuaciones contables pertinentes o pagos correspondientes.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes fueron reestructuradas y generaron 4 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 6 recomendaciones.

### II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 9 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 03, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 38 y 51 de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 29 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alicance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: falta de conciliación de ingresos timbrados con contabilidad; falta de estipulación de derechos en contratos de espectáculos; falta de autorización de costos de áreas especiales; falta de reconocimiento contable y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; falta de retenciones y entero de I.S.R. sobre compensaciones pagadas; falta del cálculo de impuesto anual de I.S.R.; retenciones efectuadas de menos en liquidaciones; saldos antiguos en cuentas por cobrar y por pagar, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la

información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
22 JUL 2021  
DESPACHADO  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

XXIII LEGISLATURA  
del Estado de Baja California  
23 JUL. 2021  
RECIBIDO  
CIP. EVA BRICELDA RODRÍGUEZ  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DMCF/JMJP/RSC/FRO/ASOS/Luis